

NEUQUEN, 3 de Marzo de 2011.-

RESOLUCIÓN N° 10 /2011

VISTO: Estas actuaciones caratuladas: '**PROVINCIA DEL NEUQUEN S/CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 12/06/2011-**' (Expte N° 1010 Folio 22 - Año 2011) del Registro de este Juzgado y, del cual surge que por **Decreto N° 0242/11**, del Poder Ejecutivo Provincial se convoca al electorado, para el día **12 de junio de 2011**, a elecciones de autoridades provinciales para la elección de Un (1) Gobernador y Un (1) Vicegobernador; treinta y cinco (35) Diputados Provinciales titulares y dieciocho (18) suplentes; Un (1) Intendente Municipal; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes para las municipalidades de: Aluminé; Andacollo; Añelo; Buta Ranquil; Las Lajas; Loncopué; Mariano Moreno; Picún Leufú; Piedra del Aguila; Senillosa, y Vista Alegre; cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las siguientes Comisiones Municipales: Bajada del Agrio; Barrancas; Caviahue-Copahue; El Cholar; El Huecú; Huinganco; Las Coloradas; Las Ovejas; Los Miches; Taquimilan; Tricao Malal; Villa El Chocón y Villa Pehuenia; Un (1) presidente titular y Un (1) presidente suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada San Roque; Covunco Abajo; Coyuco-Cochico; Chorriaca; El Sauce; Guañacos; Los Catutos; Los Chihuidos; Manzano Amargo; Octavio Pico; Paso Aguerre; Pilo Lil; Quili Malal; Ramón Castro; Santo Tomás; Sauzal Bonito; Varvarco-Invernada Vieja; Villa Curi Leuvú; Villa del Nahueve; Villa del Puente Picún Leufú y Villa Traful; Tres (3) consejeros escolares titulares y dos (2) consejeros escolares suplentes para cada uno de los consejos escolares de su correspondiente distritos escolares que se detallan a continuación: Distrito Escolar N° 1: Ejido Municipal de

Neuquen Capital; Distrito Escolar N° 2: Ejido Municipal de Cutral C6; Plaza Huincul; Pic6n Leuf6 y Piedra del Aguila; Distrito Escolar N° 3: Ejido Municipal de Zapala; Mariano Moreno; Bajada del Agrio y Las Coloradas; Distrito Escolar N° 4: Ejido Municipal de Junin de Los Andes y Alumin6; Distrito Escolar N° 5: Ejido Municipal de Chos Malal; Buta Ranquil; El Cholar; Andacollo; Huinganco; Las Ovejas; Tricao Malal; Barrancas; Los Miches y Taquimil6n; Distrito Escolar N° 6: Ejido Municipal de Centenario; San Patricio del Chañar; Rinc6n de Los Sauces; Añelo y Vista Alegre; Distrito Escolar N° 7: Ejido Municipal de Loncopu6; El Huc6; Las Lajas y Caviahue-Copahue; Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de Neuqu6n Capital; Distrito Escolar N° 9: Ejido Municipal de San Mart6n de Los Andes y Villa la Angostura; Distrito Escolar N° 10: Ejido Municipal de Plottier; Senillosa y Villa El Choc6n, conforme art. 119 de la Constituci6n Provincial, Decreto 996/91 y normas complementarias.-

CONSIDERANDO: Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Constituci6n Provincial; Ley Provincial Electoral y de Partidos Pol6ticos.-

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la poblaci6n para crear su representaci6n pol6tica (art. 300 Constituci6n Provincial) corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin, y entre ellos, los conducentes a la formaci6n oportuna del padr6n electoral definitivo, su divisi6n en mesas receptoras de votos, asignaci6n de los establecimientos en los que han de funcionar las mismas y la designaci6n de sus correspondientes autoridades.-

Atento el calendario electoral tanto Municipal, Provincial y Nacional que se llevar6 adelante este año 2011, la proximidad de las elecciones provinciales, y toda vez que

en función de que en los últimos comicios el electorado de la provincia de Neuquén se encuentra habituado a sufragar en iguales establecimientos escolares -los que se encuentran comprendidos en el Programa de Accesibilidad Electoral efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación-; en las mismas mesas y con corte de electores por mesa en el número de 350, utilizados por Nación y cuya estructura ya fuera utilizada en elecciones llevadas a cabo por el organismo a mi cargo, considero fundado proponer a la Junta Electoral servirse de la legislación referida precedentemente, lo que implica soslayar el mandato de la parte pertinente del inciso 5) del art. 301 de la Constitución Provincial que fija el límite de 250 electores por mesa.-

Con esta base de corte de electores en el número de 350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes a fin de informarlo al Poder Convocante, para que efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral, debiendo informarse por Secretaría el número estimado de mesas a utilizarse en el referido comicio.-

En función de los exiguos plazos legislativos para desarrollar y cumplimentar el proceso electoral, considero fundada la necesidad de adecuar en dos días el plazo para la designación de autoridades de mesas, a fin de poder trabajar a esos efectos sobre sobre el padron definitivo.-

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como **CRONOGRAMA ELECTORAL** el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente para la elección general y ordinaria de Un (1) Gobernador y Un (1) Vicegobernador; treinta y cinco (35) Diputados Provinciales

titulares y dieciocho (18) suplentes; Un (1) Intendente Municipal; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes para las municipalidades de: Aluminé; Andacollo; Añelo; Buta Ranquil; Las Lajas; Loncopué; Mariano Moreno; Picún Leufú; Piedra del Aguila; Senillosa, y Vista Alegre; cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las siguientes Comisiones Municipales: Bajada del Agrio; Barrancas; Caviahue-Copahue; El Cholar; El Huecú; Huinganco; Las Coloradas; Las Ovejas; Los Miches; Taquimilan; Tricao Malal; Villa El Chocón y Villa Pehuenia; Un (1) presidente titular y Un (1) presidente suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada San Roque; Covunco Abajo; Coyuco-Cochico; Chorriaca; El Sauce; Guañacos; Los Catutos; Los Chihuidos; Manzano Amargo; Octavio Pico; Paso Aguerre; Pilo Lil; Quili Malal; Ramón Castro; Santo Tomás; Sauzal Bonito; Varvarco-Invernada Vieja; Villa Curi Leuvú; Villa del Nahueve; Villa del Puente Picún Leufú y Villa Traful; Tres (3) consejeros escolares titulares y dos (2) consejeros escolares suplentes para cada uno de los consejos escolares de su correspondiente distrito escolar que se detallan a continuación: Distrito Escolar N° 1: Ejido Municipal de Neuquen Capital; Distrito Escolar N° 2: Ejido Municipal de Cutral C6; Plaza Huincul; Picún Leufú y Piedra del Aguila; Distrito Escolar N° 3: Ejido Municipal de Zapala; Mariano Moreno; Bajada del Agrio y Las Coloradas; Distrito Escolar N° 4: Ejido Municipal de Junin de Los Andes y Aluminé; Distrito Escolar N° 5: Ejido Municipal de Chos Malal; Buta Ranquil; El Cholar; Andacollo; Huinganco; Las Ovejas; Tricao Malal; Barrancas; Los Miches y Taquimilán; Distrito Escolar N° 6: Ejido Municipal de Centenario; San Patricio del Chañar; Rincón de Los Sauces; Añelo y Vista Alegre; Distrito Escolar N° 7: Ejido Municipal de Loncopué; El Huecú; Las Lajas y Caviahue-Copahue; Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de

Neuquén Capital; Distrito Escolar N° 9: Ejido Municipal de San Martín de Los Andes y Villa la Angostura; Distrito Escolar N° 10: Ejido Municipal de Plottier; Senillosa y Villa El Chocón.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con habilitación de día y hora a los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación que participen en este proceso electoral, la convocatoria efectuada mediante Decreto Provincial N° 242/11 y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente, conforme lo establecido en el art. 55 de la Ley Electoral Provincial y sus mod.-

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Ministerio del Interior de la Nación; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, y Municipales, Comisiones Municipales y de Fomento y Consejo de Educación - incluidos en el Decreto 242/11- y a la Dirección Provincial del Registro Civil, requiriendo se sirva notificar de la presente a cada una de sus seccionales o delegaciones.-

ARTICULO CUARTO: Atento lo normado en el artículo 10 de la Ley 2.333, ofíciase al Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as a fin de que remita la nómina respectiva. Cumplido lo cual, procédase a notificar a los Partidos Políticos y Alianzas reconocidas y en formación.-

ARTICULO QUINTO: PROPONER a la Junta Electoral Provincial, dividir las mesas en 350 electores, del mismo modo que la Justicia Federal, como así también asignar oportunamente los locales y designar las autoridades en consonancia con dicha división.-

ARTICULO SEXTO: REQUERIR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, la publicación y difusión del Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría procédase a su difusión en el sitio web de la Secretaría Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar.-

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR del Juzgado Electoral Federal local con competencia Electoral, la remisión de un Padrón Provisorio en formato digital de la Provincia de Neuquén con su delimitación circuital, y oportunamente el Padrón definitivo, a cuyo fin ofíciase en la forma de práctica.-

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la elección Provincial de Neuquén, con los parámetros fijados en los considerandos de la presente, a cuyo fin, Ofíciase.-

ARTICULO NOVENO: COMUNÍQUESE; REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio O. Zabala
Juez Electoral Provincial